

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2020
SDM-SC -27625

Señor(a):
JAIRO MENDEZ DIAZ
 FOMEQUE CUNDINAMARCA VEREDA SUSAN
 FINCA ELEDEN
 TELEFONO: 3115149985
 CORREO ELECTRONICO: jairomendezdiaz@gmail.com
 BOGOTÁ D.C

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero		
		Rehusado	No Reclamado		
		Cerrado	No Contactado		
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado		
	No Reside	Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor: Jolba B. Ivorra. c.c. 20485609		Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

Asunto: Radicado SDM 28089

Señor (a) **MENDEZ:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle el Comparendo No 1100100000025082179 de 21 de diciembre de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega fueron entregados de manera correcta.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JAIRO MENDEZ DIAZ
TIPD Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80526136
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de publicación

información registrada en RUNT

Dirección:	FOMEQUE CENTRO	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	FOMEQUE	Correo Electrónico:	
Teléfono:	5443516	Teléfono móvil:	3115149995

4372 1000 050 No es Dirección	SERVICIO POSTALES NACIONALES CORREO CENTRAL NACIONAL Códigos de destino: 13021005 INMOVILIDAD Códigos de destino: 13021005 INMOVILIDAD		Fecha de envío: 26/12/2018 07:14:21 Fecha de llegada: 01/01/2019		 RA224357883C0	
	Destinatario: ALICIA MARIA DE LOS ANGELES MAYOR DE LOS ANGELES Dirección: 1307 37- 38 Referencia: 110100508030263134 Origen: DGGGT4 C. C.		Destinatario: ALICIA MARIA DE LOS ANGELES MAYOR DE LOS ANGELES Dirección: 1307 37- 38 Referencia: 110100508030263134 Origen: DGGGT4 C. C.		Códigos de destino: 13021005 INMOVILIDAD Códigos de destino: 13021005 INMOVILIDAD	
	Nombre del remitente: JARO NENEZ DA MENDE DOLIVANSSO Dirección: P.O. BOX 100000 País: GUATEMALA Ciudad: CENEQUE		Nombre del remitente: JARO NENEZ DA MENDE DOLIVANSSO Dirección: P.O. BOX 100000 País: GUATEMALA Ciudad: CENEQUE		Códigos de destino: 13021005 INMOVILIDAD Códigos de destino: 13021005 INMOVILIDAD	
	Fecha de envío: 26/12/2018 07:14:21 Fecha de llegada: 01/01/2019 Valor de envío: 2.50 Valor de envío: 2.50		Fecha de envío: 26/12/2018 07:14:21 Fecha de llegada: 01/01/2019 Valor de envío: 2.50 Valor de envío: 2.50		Códigos de destino: 13021005 INMOVILIDAD Códigos de destino: 13021005 INMOVILIDAD	

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [//www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos) y además en un lugar visible de la vía pública, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio el orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción.

MPARENDO	NOTIFICACION
01000000025082179	RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la emisión del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y no a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

En atención a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición de la multa, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1712 de 2010, dispone:

7 - 35

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2020
SDM-SC -27625

Señor(a):
JAIR MENDEZ DIAZ
FOMEQUE CUNDINAMARCA VEREDA SUSAN
FINCA ELEDEN
TELEFONO: 3115149985
CORREO ELECTRONICO: jairomendezdiaz@gmail.com
BOGOTÁ D.C

Asunto: Radicado SDM 28089

Señor (a) **MENDEZ**:

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle el Comparendo No 11001000000025082179 de 21 de diciembre de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega fueron entregados de manera correcta.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JAIR MENDEZ DIAZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80526136
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: FOMEQUE CENTRO Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: FOMEQUE Correo Electrónico:
Teléfono: 5443515 Teléfono móvil: 3115149985

Formulario de radicación con campos como: NOMBRE RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN, TELÉFONO, y una sección de "Causas de Devolución" con opciones de selección.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000025082179	RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha no es objeto de Revocación Directa.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido.

"Bogotá, mejor para todos "



CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrea Betancourt. Abogada SDM Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19174

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-28089/ JAIRO MENDEZ DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-27625 d el 11 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RECLAMADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

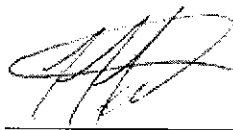
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

28089.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)